



TRANSFERENCIA DE NAVES Y AUTORIZACIONES DE PESCA EN PESQUERIAS EN PLENA EXPLOTACION (CAMBIOS DE TITULAR)

1. ¿En qué consiste el trámite?

El artículo 23 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) faculta a quienes sean titulares de autorizaciones de pesca en unidades de pesquería declaradas en estado de plena explotación y sometidas a dicho régimen, para transferir su autorización de pesca, la cual debe ser realizada junto con la nave.

2.- Requisitos:

- Tener autorización vigente otorgada por resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para realizar actividades pesqueras extractivas en pesquerías declaradas en régimen de plena explotación.
- La nave debe estar inscrita en el Registro Pesquero Industrial.
- La nave no debe incurrir en causal de caducidad de sus autorizaciones de pesca (artículo 143 de la LGPA).
- El armador debe estar al día en el pago de la patente única pesquera.
- No encontrarse la autorización ni la nave sometida a alguna medida cautelar que impida la libre disponibilidad de éstas.

3.- Documentación exigida:

- Carta solicitud dirigida al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, suscrita por el interesado o su representante legal.
- Escritura pública que acredite la transferencia de la nave con sus autorizaciones de pesca, relativas a las unidades de pesquería declaradas en plena explotación.
- Certificado de dominio vigente de la embarcación a nombre del solicitante otorgado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.



4.- ¿Ante quién debe presentarse la solicitud?

Directamente mediante solicitud dirigida a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, o a la Casilla 100-V, Correo de Valparaíso.